

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01
Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA	Pruebas (art. 181 Ley 1437 de 2011)
PLATAFORMA	Lifesize (audiencia virtual)
CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 21 de febrero de 2022
HORA DE INICIO	2:00 p.m.
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y restablecimiento del derecho
RADICADO	47-000-2333-000-2021-00244-00
DEMANDANTE	Rodolfo José De Lavallo Restrepo
DEMANDADO	E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación

2. REGLAS PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA:

Al dar inicio a la diligencia, la auxiliar judicial ad honorem hace referencia a las reglas que deben respetarse para la realización de la audiencia y a la forma de su grabación y publicación.

3. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia virtual los que a continuación se presentan, con indicación de la parte a la que representan.

Calidad	Nombre	Asiste
Demandante	Rodolfo José De Lavallo Restrepo	SI
Apoderada parte demandante	Andrea Paola Villa Pérez	SI
Testigo parte demandante	Elsa Marina Rincón Sierra	SI
Apoderado para demandada	Said Peña Barrios	SI
Testigo parte demandada	Yelisa Jimenez Arteaga	SI
Agente del Ministerio Público	Manuel Mariano Rumbo Martínez	NO

Constancia: previo al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de los asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

4. RECUENTO AUD. INICIAL Y PRUEBAS DECRETADAS

En audiencia inicial celebrada el 8 de febrero de 2022, se determinó que el problema jurídico era el siguiente:

Corresponde al Tribunal determinar si entre el demandante y la E.S.E Hospital San Rafael existió una relación laboral encubierta o subyacente mediante contratos estatales de prestación de servicios, y en caso afirmativo, si tiene derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales durante los últimos tres (3) años.

Así mismo, en el desarrollo de la audiencia se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas testimoniales:

- **Parte demandante:**

- Angélica Carolina Vizcaíno Rodríguez
- Elsa Marina Rincón Sierra
- Karen Margarita Andrade Dávila
- Gladis Roa Manota

- **Parte demandada:**

- Karen Paola Torres Payares, profesional del área de contabilidad de la E.S.E.
- Yelisa Jimenez Arteaga, profesional del área de talento humano de la E.S.E.

Interrogatorio de parte solicitado por la parte demandada, por lo cual se citó:

- Rodolfo José De Lavallo Restrepo

En este estado de la diligencia, la señora Magistrada advierte que no se encuentran los siguientes testigos, respecto de los cuales no se aportó excusa para su inasistencia en los términos del artículo 218 del C.G.P.:

- Angélica Carolina Vizcaíno Rodríguez
- Karen Margarita Andrade Dávila
- Gladis Roa Manota
- Karen Paola Torres Payares
- Yelisa Jimenez Arteaga

Decisión: Se impone multa de 3 smlmv a los testigos ya indicados, a menos que se presente justificación para su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes. **Sin recursos.**

5. PRÁCTICA DEL INTERROGATORIO DE PARTE

Rodolfo José De Lavalle Restrepo, C.C. 19.580.966

De conformidad con las normas vigentes, en especial el artículo 33 Constitución Política y el Código Penal, se procede a tomarle juramento, advirtiéndole las consecuencias penales de no manifestar la verdad en sus declaraciones.

La señora magistrada le pregunta al interrogado su nombre, edad, domicilio, profesión u ocupación y estado civil. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración.

Constancia: En ese estado de la diligencia se conecta la testigo Yelisa Jimenez Arteaga, quien manifiesta que está desde el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fundación, como quiera que no podía asistir de manera presencial a la audiencia.

No obstante, la señora Magistrada advierte que no hay constancia de lo indicado por la testigo, debido a que no se conectó desde el correo institucional de ese Despacho, además que no hay empleado del Juzgado que certifique ello, por lo que no es posible verificar la identidad de la testigo.

Decisión: Se deja sin efectos la multa impuesta a la señora Yelisa Jimenez Arteaga, sin embargo, no se recepcionará el testimonio. **Sin recursos.**

Se continua con la práctica del interrogatorio de parte.

Se concedió el uso de la palabra a la parte demandada, quien interrogó al demandante.

Retoma la palabra la señora jueza y da por finalizado el interrogatorio.

6. PRÁCTICA DE LOS TESTIMONIOS

Elsa Marina Rincón Sierra, C.C. 36454.357

De conformidad con las normas vigentes, en especial el artículo 33 Constitución Política y el Código Penal, se procede a tomarle juramento,

advirtiéndole las consecuencias penales de no manifestar la verdad en sus declaraciones.

La señora magistrada le pregunta a la testigo su nombre, edad, domicilio, profesión u ocupación y estado civil. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato sobre ellos o lo que le conste de los mismos. Toma la palabra la testigo y la señora magistrada continúa el interrogatorio.

Se concedió el uso de la palabra a la parte demandante, quien interrogó a la testigo.

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, quien formuló sus preguntas.

Retoma la palabra la señora jueza y da por finalizado el testimonio.

7. FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA

Decisión: La Magistrada deja sin efectos la decisión de imponer multa a los testigos por su inasistencia, y considera pertinente citarlos nuevamente a efectos de tener mayores medios de convicción para decidir este asunto.

Los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada tienen la carga de hacer comparecer a los testigos solicitados a las instalaciones de este Tribunal en la fecha y hora de la audiencia de pruebas que se indicará más adelante:

- Angélica Carolina Vizcaíno Rodríguez
- Karen Margarita Andrade Dávila
- Gladis Roa Manota
- Karen Paola Torres Payares
- Yelisa Jiménez Arteaga

Se les otorga el término de **un (1) día** para que aporten la constancia de la citación a los testigos indicados.

Se fija como fecha para celebrar la continuación de la audiencia de pruebas el día **miércoles 23 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.**

Sin recursos.

8. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207

del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. Las partes manifiestan su conformidad.

Decisión: Se declara saneado el proceso.

Esta decisión se notifica en estrados.

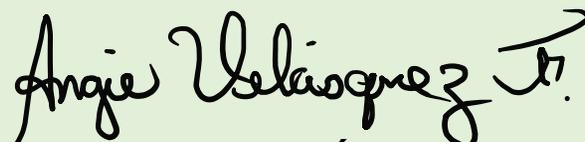
Hora de finalización: 3:20 p.m.

Constancia: Se deja constancia que esta acta de audiencia será cargada al expediente judicial electrónico y será firmada únicamente de manera electrónica por la magistrada conductora del proceso, además, se publicará su contenido en la página web de este Despacho junto con el video de la audiencia que se encuentra alojado en el aplicativo Lifesize.

Firma,


MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

Auxiliar que asiste la diligencia,


ANGIE CAROLINA VELÁSQUEZ FERREIRA
Auxiliar judicial grado 1

Firmado Por:

Maria Victoria Quiñonez Triana
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Tribunal Contencioso Administrativo

Tribunal Administrativo De Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283e2b3d4192042f56f6f94f871150cff68ad247c0173ef8068d8247d28a36a0**

Documento generado en 21/02/2022 06:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>